

1 para establecer esta Compañía: quienes comparecen por sus
2 propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes
3 convienen en constituir la Compañía Anónima EXCAVACIONES Y
4 RELLENOS S.A. "EXRESA" que se regirá por las Leyes del Ecuador
5 y el siguiente Estatuto: TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
6 ANÓNIMA EXCAVACIONES Y RELLENOS S.A. "EXRESA" .- CAPITULO
7 PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
8 ARTICULO UNO: NOMBRE.- La compañía se denominará EXCAVACIONES
9 Y RELLENOS S.A. "EXRESA" se regirá por las leyes ecuatorianas
10 y por el presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El,
11 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil;
12 y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá
13 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
14 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
15 exterior, conforme a la Ley.- ARTICULO TRES: OBJETO.- La
16 Compañía tendrá por objeto la construcción de obras viales,
17 hidráulicas, sanitarias y trabajos de excavaciones,
18 remociones, compactaciones y nivelaciones de suelos; además se
19 dedicará a la lotización y venta de tierras, construcción de
20 viviendas tipo villa y toda clase de edificaciones, su
21 promoción y venta, podrá importar toda clase de materiales
22 requeridos de acuerdo a su objeto; además actuará como
23 Representante, Agente, Comisionista y Consignatario de firmas
24 nacionales y extranjeras dedicadas a la actividad de la
25 construcción; además podrá dedicarse a la importación,
26 exportación, distribución, compra, venta, concesión de plañas
27 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda
28 clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

2

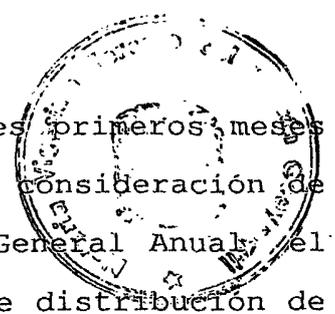


1 conexión para maquinarias y más equipos mecánicos; podrá
2 además dedicarse a la importación, exportación, compra y venta
3 de toda clase de vehículos automotores así como dedicarse a
4 dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica o
5 eléctrica y enderezada y pintada de los mismos; podrá
6 dedicarse a la compra, venta, importación de toda clase de
7 productos plásticos para uso doméstico, industrial, comercial
8 toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas;
9 podrá además comprar, vender, importar o exportar máquinas
10 fotocopiadoras, tintas y accesorios para dichas máquinas;
11 podrá además importar, exportar, comprar o vender ropa nueva,
12 fibras, tejidos, calzados y las materias primas que las
13 componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
14 materia prima conexas como pulpa, tinta, aparatos eléctricos,
15 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de
16 deporte y atletismo, artículos de librería, equipos de
17 seguridad, protección industrial, instrumental médico,
18 instrumental para laboratorios químicos, podrá además
19 importar, exportar, comprar y vender artículos de joyería,
20 aparatos de relojería y sus partes y accesorios, también
21 podrá construir centros comerciales, realizará proyectos,
22 realización y fiscalización de cualquier clase de obras
23 arquitectónicas y urbanísticas; podrá realizar obras de
24 ingeniería, vialidad, puertos, aeropuertos, podrá importar,
25 comprar, vender y arrendar maquinaria liviana y pesadas para
26 la construcción, podrá dar servicios de asesoría en los campos
27 jurídicos, económicos, financieros, investigación de mercadeo
28 y de comercialización interna; y en general toda clase de

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

1 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley
2 y relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO:**
3 **PLAZO.-** La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS,
4 contados a partir de la fecha de la inscripción del contrato
5 constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio principal,
6 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo
7 de duración si así lo resolviese la Junta General de
8 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-
9 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA**
10 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El
11 capital Autorizado de la Compañía es de VEINTE MILLONES DE
12 SUCRES. El capital suscrito de la Compañía es de DIEZ MILLONES
13 DE SUCRES, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas
14 de un valor de diez mil sucres cada una, las que estarán
15 representados por títulos que serán firmados por el President
16 y por el Gerente General.- **ARTICULO SEIS.-** El capital de la
17 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por
18 resolución de la Junta General de Accionistas. Los accionistas
19 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
20 acciones en proporción a las que tuvieran pagadas al momento
21 de efectuar dicho aumento. La distribución de las utilidades
22 al accionista se hará en proporción al valor pagado de las
23 acciones.- **ARTICULO SIETE.-** La Compañía llevará un libro de
24 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las
25 transferencias de las acciones. La propiedad de las acciones
26 se probará con la inscripción en el libre de Acciones y
27 Accionistas.- **ARTICULO OCHO.-** El ejercicio económico será
28 anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A

3



1 l fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses
2 del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de
3 la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el
4 Estado de Perdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de
5 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
6 igualmente presentará su informe.- **ARTICULO NUEVE.-** La Junta
7 General de Accionistas resolverá la distribución de
8 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
9 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos
10 el diez por ciento anual para la formación e incremento del
11 fondo de reserva legal de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
12 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: ARTICULO DIEZ: DE**
13 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de
14 Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
17 extraordinariamente las veces que fuere convocada. La Junta
18 estará formada por los accionistas legalmente convocados y
19 reunidos.- **ARTICULO ONCE.-** La convocatoria a Junta General de
20 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante
21 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con
23 ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
24 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
25 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas
26 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
27 capital pagado.- **ARTICULO DOCE.-** Las Juntas Generales de
28 Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán ene el

Ab. Mario Baquerizo Gonzalez
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

1 domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán
2 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a
3 un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o
4 de carta poder para cada junta.- **ARTICULO TRECE.**- Para que se
5 instale validamente la Junta General de Accionistas en primera
6 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la
7 mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una,
8 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la
9 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
10 instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera
11 sea el capital que representen, particular que se expresará en
12 la Convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo
13 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al
14 procedimiento allí señalado.- **ARTICULO CATORCE.**- Presidirá la
15 Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.
16 Actuará como secretario el Gerente General. A falta del
17 Gerente General actuará la persona que se designe la Junta
18 como secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO QUINCE.**- **ATRIBUCIONES Y**
19 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas
20 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
21 compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para
22 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
23 sociales así como con el desarrollo de la empresa que no s
24 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de
25 su competencia lo siguiente: A) Nombrar al Presidente, al
26 Gerente General, al Comisario principal y suplente. B) Conocer
27 y resolver todos los informes que presenten los órganos de
28 administración y fiscalización, como los relativos a balances,

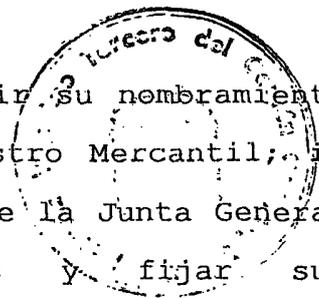
4



1 reparto de utilidades, formación de reservas, C) Resolver
2 sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
3 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y
4 demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
5 Compañías. D) Aprobar anualmente el Presupuesto de la
6 Compañía. E) Fijar las remuneraciones que percibirán el
7 Presidente, el Gerente General y el Comisario. F) Resolver
8 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar
9 los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores
10 y considerar las cuentas de liquidación. G) Fijar la cuantía
11 de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración
12 el Gerente General requiere autorización de la Junta General.
13 H) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
14 generales, de conformidad con la Ley. Y) Interpretar
15 obligatoriamente el presente estatuto. J) Resolver cualquier
16 asunto que fuere sometido a su consideración; y, K) Los demás
17 que contemple la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DIECISEIS.-
18 La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
19 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad
20 con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley
21 de Compañías.- ARTICULO DIECISIETE: DEL PRESIDENTE.- El
22 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de
23 Accionistas para un período de CINCO años. Puede ser reelegido
24 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.
25 El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
26 reemplazado.- ARTICULO DIECIOCHO.- Son atribuciones y deberes
27 del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las
28 sesiones Junta General de Accionistas; b) Legalizar con su

1 firma los certificados provisionales y las acciones; c)
2 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los
3 servidores de la misma; ch) Velar por el cumplimiento del
4 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
5 políticas de la entidad; d) Firmar el nombramiento del Gerente
6 General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
7 e) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o
8 definitiva hasta que la Junta General de Accionistas designe
9 al sucesor; f) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
10 Estatuto de la compañía o la Junta General de Accionistas.-
11 **ARTICULO DIECINUEVE: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General
12 será elegido por la Junta General de Accionistas PARA UN
13 PERÍODO DE cinco AÑOS. Pudiendo ser reelegido indefinidamente;
14 y, podrá tener o no la calidad de accionistas. Ejercerá el
15 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General
16 será el Representante Legal, judicial y extrajudicial de la
17 Compañía en forma individual.- **ARTICULO VEINTE.-** Son deberes y
18 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
19 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
20 extrajudicial de manera individual; b) Conducir la gestión de
21 los negocios sociales y la marcha administrativa de la
22 compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la
23 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha
24 y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos
25 por concepto de gastos administrativos de la compañía; f)
26 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad
27 de firma conjunta con el Presidente; g) Suscribir el
28 nombramiento del Presidente y conferir copias y

25

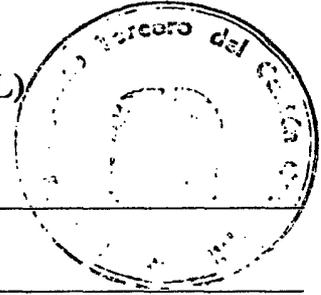


1 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento
2 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
3 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General
4 de Accionistas; j) Nombrar empleados y fijar sus
5 remuneraciones; k) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
6 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente
7 Estatuto, así como las que señale la Junta General de
8 Accionistas.- **CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:**
9 **ARTICULO VEINTIUNO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
10 Accionistas nombrará un Comisario, accionista o no, quien
11 durará CINCO años en sus funciones, puede ser reelegido
12 indefinidamente. El Comisario tendrá todos los derechos,
13 obligaciones y responsabilidades señaladas por la Ley, estos
14 Estatutos y los que resolviese la Junta General de
15 Accionistas.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA:**
16 **ARTICULO VEINTIDOS.-** La disolución y liquidación de la
17 Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de
18 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
19 **VEINTITRES.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos
20 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas
21 podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier
22 persona natural o jurídica especializada, observando las
23 disposiciones legales sobre esta materia.- **CLAUSULA CUARTA:**
24 **DECLARACIONES: UNO.-** El capital suscrito con que se constituye
25 la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el que ha sido
26 suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: el
27 señor VICTOR ENRIQUE GALLARDO ESTRADA, suscribe doscientas
28 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de

1 diez mil sucres cada una y ha cancelado el veinticinco por
2 ciento del valor de cada una de ellas en numerario; el señor
3 **ENRIQUE ANTONIO GALLARDO SANTOS** , suscribe doscientas
4 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un valor de
5 diez mil sucres cada una y ha cancelado el veinticinco por
6 ciento del valor de cada una de ellas en numerario; el
7 Ingeniero **EDUARDO HELIODORO CASTRO GREGOR**, suscribe quinientas
8 acciones ordinarias y nominativas de un valor de diez mil
9 sucres cada una y ha cancelado el veinticinco por ciento del
10 valor de cada una de ellas en numerario. El pago en numerario
11 de todos los accionistas consta de la papeleta de depósito en
12 la cuenta de integración de capital abierta en el Banco del
13 Pacífico que se agrega a la escritura. El saldo del capital
14 suscrito será pagado dentro de un año contado desde la
15 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. DOS: Los
16 accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad
17 nombran al señor Ingeniero Comercial **MIGUEL CARRERA VALENCIA**
18 como Gerente General de la Compañía para un periodo
19 determinado en este Estatuto, y autorizan al Gerente
20 General para que realice los trámites pertinentes para la
21 aprobación de esta escritura constitutiva de la
22 Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las
23 demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la
24 presente escritura constitutiva de Compañía.- Firmado Abogado
25 Enardo Barahona, Registro número seis mil trescientos sesenta
26 y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
27 minuta.- Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se
28 ratifican en el contenido de la minuta inserta la que

6

**DEPOSITO A PLAZO No. 01-22669
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**



Beneficiario		
EXCAVACIONES Y RELLENOS S.A EXRESA		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30	46.50	30/JUL/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
2,500,000.00	96,875.00	2,596,875.00

Atento Banco del Pacifico del Ecuador

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 30 de Junio de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Erika Salazar
Firma Autorizada

Erika Salazar

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES PARA
ABRIR CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, DE LOS SIGUIENTES SOCIOS ACCIONISTAS:

1.- VICTOR ENRIQUE GALLARDO ESTRADA	S/.	625.000,00
2.- ENRIQUE ANTONIO GALLARDO SANTOS		625.000,00
3.- ING. EDUARDO HELIODORO CASTRO GREGOR		1'250.000,00
	<u>S/.</u>	<u>2'500.000,00</u>

Atentamente,

~~OLIVERA AGUIAR~~
p. BANCO DEL PACIFICO

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

7



1 de conformidad con la ley queda elevada a escritura
2 pública, para que surta todos los efectos legales
3 correspondientes.- Leída esta escritura de principio
4 a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes
5 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
6 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy
7 fe.-

11 Sr. VICTOR ENRIQUE GALLARDO ESTRADA
12 C.C. No. 09-0231080-4
13 C.V. No.

14
15

16
17 Sr. ENRIQUE ANTONIO GALLARDO SANTOS
18 C.C. No. 090898682-1
19 C.V. No.

20
21

22
23 Ing. EDUARDO HELIODORO CASTRO GREGOR
24 C.C. No. 0904889367
25 C.V. No. 0142-138

26
27
28

EL NOTARIO
SE OTOR-

GO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Numero 99-2-1-1-0002438, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 09 de Julio de 1999, se tomó nota de la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA EXCAVACIONES Y RELLENOS S.A. "EXRESA"**, otorgada ante mí, el 02 de Marzo de 1999.- Guayaquil, Julio 13 de 1999.-

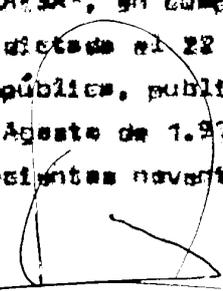


CERTIFICADO: Que con fecha de hoy; y; En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 99-2-1-1-0002438, dictada el 09 de Julio de 1999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la **CONSTITUCION de EXCAVACIONES Y RELLENOS S. A. "EXRESA"**, de fojas 48.988 a 48.999, número 14.770 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.374 del Repertorio.-Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-

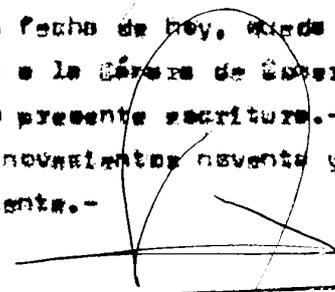
CCO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CER-

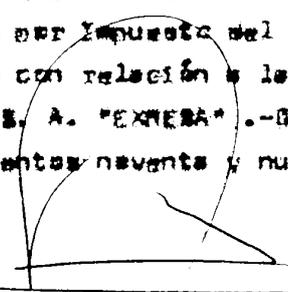
TIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, de Constitución de EXCAVACIONES Y RELLENOS S. A. "EXRESA", en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 970 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por impuestos del dos por mil para el Hospital Universitario con relación a la Constitución de EXCAVACIONES Y RELLENOS S. A. "EXRESA".-Guayaquil, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

